



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-282

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, tiene a bien solicitar respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conducentes en un término de 30 días a partir de la aprobación del presente dictamen y determinar la viabilidad de la Declaratoria de la Cuera Tamaulipeca como parte del patrimonio cultural del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que una vez que se reúna el Consejo Consultivo, se invite a la reunión a las comisiones legislativas correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 13 de abril del año 2023**

DIPUTADO PRESIDENTE

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-282 MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO CONSULTIVO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCTENTES EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN Y DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA DECLARATORIA DE LA CUERA TAMAULIPECA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO.